

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	10 Ptas. año
Particulares y colectividades	16
Numero sueto dentro de su año	0,30 Ptas.
de años anteriores	0,50

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 53

Habiéndose omitido en el «Boletín Oficial», número 45, de 15 de los corrientes, la fecha de inserción en la «Gaceta» de la Real orden de 8 del actual convocando a concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría, que en ella se indican; y empezando a correr el plazo de treinta días desde la fecha de su publicación en la «Gaceta», se hace constar que su inserción tuvo lugar el día 9.

Santander, 16 de Abril de 1927.

El gobernador civil interino,
José Santaló Rodríguez.

CIRCULAR NÚMERO 54

Publicada en el «Boletín Oficial», número 44, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 del actual mes de Abril, anunciando el primer Congreso de Sanidad municipal que la Asociación Nacional de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad proyecta celebrar en Madrid en los días 25, 26 y 27 de Mayo próximo, declarado oficial por Real orden de 1.º de Febrero último, se encarece a todos los señores Alcaldes de la provincia presten su concurso al citado Congreso, interesando soliciten su inscripción en el mismo como congresistas corporativos.

Santander, 16 de Abril de 1927.

El Gobernador civil interino,
José Santaló Rodríguez.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

La Sección de Estadísticas especiales de la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros ha de reunir, entre otros, los datos e informaciones que compendien el desenvolvimiento de la actividad industrial española para la formación de Estadísticas que, en un momento dado, permitan al Gobierno conocer con precisión el estado de progreso de la misma.

Una de las industrias más importantes que mayor desarrollo ha alcanzado en los últimos años es, a no dudarlo, la industria eléctrica, base de otras muchas manifestaciones de la riqueza del país, lo cual aconseja la formación de una Estadística completa que conduzca a la constitución de la red eléctrica nacional, propósito bien conocido del Gobierno; de una Estadística que abarque datos de producción, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica, y recoja las características más salientes de la maquinaria y de los métodos empleados. Para ello interesa continuar la obra empezada respecto a algunas provincias por la extinguida Jefatura Superior de Industria, cuyas publicaciones en prueba de la utilidad del servicio, rápidamente se agotan.

En vista de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los jefes de las Inspecciones industriales de las distintas provincias recabarán de los Directores o Gerentes de las diversas centrales, y una vez diligenciados por ellos, los cuestionarios que oportunamente les serán remitidos por la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros, y procurarán hacer resaltar el fin puramente estadístico que con la información se persigue;

2.º Una vez que reciban los cuestionarios diligenciados, los Jefes de las Inspecciones Industriales los examinarán, comprobarán y certificarán, si preciso fuere, y los remitirán a la Sección de Estadísticas especiales de la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros;

3.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en los «Boletines Oficiales», y tomarán las medidas oportunas que coadyuven al mejor éxito de la empresa.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1927.—Aunos.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.
(«Gaceta» del 7 de Abril).

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las nuevas solicitudes formuladas por diversos Ayuntamientos acogiéndose al artículo 12 del vigente Reglamento sobre descanso dominical, en el que se concedió un plazo de tres meses para solicitar excepción del precepto general del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 para la venta en mercados, ferias y romerías, en los sitios, días y horas en que por tradicional costumbre se celebren, excepción que podrá ser concedida por este Ministerio siempre que mediante declaraciones e informes de las Asociaciones patronales y obreras y de las demás instituciones, organismos oficiales y Autoridades que el Ministerio determine se demuestre de una manera evidente el carácter tradicional de tales ferias y mercados y la necesidad actual de que se continúe celebrando:

Resultando que en algunas de las referidas instancias se solicitan de nuevo autorizaciones de mercados que fueron ya denegadas por Reales órdenes de este Ministerio a consecuencia de que en los expedientes instruidos no aparecían suficientemente demostradas la tradicionalidad y necesidad de su celebración en domingo:

Resultando que en otras se pide aclaración sobre qué informes y documentos han de aportarse a los expedientes para demostrar aquellas condiciones inexcusables que han de justificar la concesión de la excepción de referencia:

Considerando que esas condiciones exigidas por el vigente Reglamento de Descanso dominical para autorizar la celebración de ferias y mercados son las mismas que se exigieron en el antiguo régimen legal por la Real orden de 12 de Mayo de 1906 y que, por tanto, no ha sido propósito del Reglamento revisar los expedientes en que recayeron resoluciones denegatorias por razón de no haberse demostrado aquellas condiciones, sino solamente la de conceder un nuevo plazo para que los Ayuntamientos que no se hubiesen acogido al que determinó la Real orden de 21 de Febrero de 1923, pudieran solicitar la excepción para los mercados y ferias dominicales de carácter tradicional que respondieran a las circunstancias y necesidades económicas actuales de los pueblos, por lo que solamente procede admitir y tramitar las instancias relativas a mercados y ferias sobre cuyas condiciones de tradicionalidad y necesidad no haya resuelto anteriormente la Administración:

Considerando que son las mismas condiciones las que se exigen por el Reglamento vigente y las que se exigían por la antigua legislación para la concesión de las indicadas autorizaciones, y habiéndose determinado por Real orden de 17 de Enero de 1922 los documentos e informes que habían de acompañarse a las instancias para acreditar aquellas circunstancias esenciales, esos mismos documentos e informes pueden considerarse bastantes, como regla general, para resolver las nuevas solicitudes presentadas, sin perjuicio de que en un caso concreto puedan exigirse otros para obtener los esclarecimientos precisos a una justa resolución, para que el texto del artículo 12 del Reglamento debe interpretarse en el sentido de que bastará que el Ayuntamiento haya adoptado el acuerdo dentro de los tres meses, a partir de la promulgación de aquél, pa-

ra que la solicitud de autorización de ferias o mercados dominicales deba ser tomada en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que serán desestimadas las instancias en las que nuevamente se solicite excepción del descanso dominical para mercados, ferias y romerías que hubiesen sido denegados por Reales órdenes anteriores a la promulgación del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, a menos que la denegación se fundara única y exclusivamente en no haberse solicitado la autorización en los plazos señalados por la disposiciones que entonces se hallaban en vigor.

A los efectos de lo preceptuado en el párrafo anterior, la Dirección general de Trabajo y Acción social se limitará a archivar aquellas instancias, uniéndolas a los expedientes en los cuales hubiesen recaído las respectivas resoluciones denegatorias, sin que del cumplimiento de esto haya de hacer notificación alguna a los Ayuntamientos solicitantes.

2.º Se admitirán todas las instancias a que no alcance la disposición anterior, formuladas por virtud de acuerdo adoptado por los Ayuntamientos con anterioridad al día 23 de Marzo corriente, en que terminó el plazo de tres meses señalado por el artículo 12 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, publicado en la «Gaceta» del día 22, y cuantos documentos e informes de los determinados por la Real orden de 17 de Enero de 1922, o cualesquiera otros sean remitidos por los Ayuntamientos en apoyo de aquéllas antes de que la Dirección general formule en el respectivo expediente la propuesta de resolución, a lo que no deberá la Dirección proceder sin haber reclamado previamente a los Ayuntamientos interesados cuantos documentos e informes estimare precisos para que queden suficientemente acreditadas las circunstancias en que la resolución haya de fundarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1927.—Aunos.

(«Gaceta» del 10 de Abril).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de convocatoria de 14 de Junio último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XIV Concurso de Premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas:

BASE 1.ª—Premio «Tolosa Latour»

Un premio de 1.000 pesetas, dividido de conformidad con el dictamen dado por la Ponencia, en uno de 400 y tres de 200 cada uno y Diploma de Mérito a las Memorias presentadas con los lemas «Mi copa es pequeña, pero bebo en ella», de la que es autor don Miguel Vidaur de San Sebastián; «Infancia», de la que son autores don Luis Herrera y D. Ricardo Garelly, de Madrid; «Mejoremos la Raza», de la que es autor el Dr. D. Polion Buxó

Izaguirre, de Barcelona, y «Variatio Delectat», su autor es el Dr. D. E. de Ayarzal, de Madrid.

BASE 2.^a—Médicos rurales

Seis premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a D. Alejandro Moraleda Harte, de Cornellá de Llobregat (Barcelona); a D. Ignacio Arteché Aramburo, de Zumárraga (Guipúzcoa); a D. Rafael Garrido Lestache, de Zarratón de Rioja (Logroño); a D. Emiliano Agudo Cues-ta, de Vallejo (Segovia); a D. Rodolfo Duíz Comín, de Mazaón (Teruel), y a D. Fernando Beanza Muñoz, de Faiporta (Valencia).

BASE 3.^a—Premios de buena crianza

Apartado 1.^o Diez premios de 150 pesetas cada uno a los siguientes: doña Eugenia Alonso Díaz, de Madrid; doña Asunción Climet Company, de Alberique (Valencia); doña María Hernantes Michelena, doña Filomena Hernández, doña Victoria Hernández Cerrajero, doña Carmen Nov. Verdeal, doña Pau'a Sáiz, doña Concepción Tovar López, doña Telesfora Velg ir Agudo y doña Tomasa Villar, todas de Madrid.

Los premios de 100 pesetas cada uno que se señalan en los apartados 2.^o, 3.^o y 4.^o, a cada una de las siguientes: D.^a Amparo González Cruz, D.^a Amparo Hernández y Hernández, D.^a Rita Manzanero Rodrigo; D.^a Encarnación Mata Moncayo, D.^a Vicenta del Rey Martín, D.^a Eugenia Timón Valverde, D.^a María Tomé Campillos, doña Elena Vidal, D.^a Eugenia Arribas Bermejo, D.^a Celsa Martínez, D.^a María Bas Guillén, D.^a María Lluch, D.^a Celestina Navas Blázquez, D.^a Agapita Revuelta Platero, doña Ascensión Castilla Gómez, D.^a Filomena Delgado, doña Benita García Martín, D.^a Pilar Ramos Carriedo, D.^a Manuela Redondo Aparicio y D.^a Concepción Velasco Mera, todas ellas de Madrid.

BASE 4.^a—Maestros y maestras.

Apartado 1.^o.—Tema 1.^o Un premio de 500 pesetas, dividido de conformidad con el dictamen de la Ponencia, en dos de 250 cada uno y Diploma de Mérito al trabajo que lleva por lema «Syncerasto», del cual es autor D. José Briones Martínez, de Alcázar del Rey (Cuenca), y a doña Rosalía Prado Moreno, de Esquivias (Toledo), y Diploma de Mérito a D. Ramón Bailina Soler, de Villalba de los Arcos (Tarragona).

Tema 2.^o Un premio de 500 pesetas y Diploma de Mérito a doña Eloisa López Alvarez, de Madrid, y Diploma de Mérito a D. Eísco Carbó Parals, de Santa Coloma de Farnés (Gerona), y a D. José Briones Martínez, de Alcázar del Rey (Cuenca), como autor del trabajo que lleva por lema, «Factotum» y del que se editará un folleto para su mayor divulgación.

Apartado 2.^o Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a D. Gonzalo Aguarrón Gonzalo, del Burgo de Osma (Soria); a D. Juan Barango Caritg, de Collbató (Barcelona); a D. Manuel Chéliz Bernal, de Aludaina (Alicante); a D. Pedro Martín García, de Pamplona; a D. Bruno Martín Aldea, de Lequeitio (Vizcaya), y a D. Jose Pérez Yáñez, de Mieres (Oviedo).

Diploma de mérito a D. Manuel Medina Tostado, de Navas del Madroño (Cáceres); a D. José Novales, de Jaca (Huesca), y a D. Mauricio Vicente Jiménez, de Yébenes (Toledo).

BASE 5.^a—Matrimonios pobres

Veintiséis premios de 200 pesetas cada uno a los señores siguientes: D. Antonio García Martínez, de Badajoz;

D. Lorenzo Seco Vélez, de Estepar (Burgos); D. Inocente Jesús Cebolla, de Madrid; D. Faustino Lozano Vidaina, de Madrid; D.^a Patrocinio Martín, de Madrid; D.^a Consuelo Maza, de Madrid; D.^a Petronila Navarro Alcázar, de Madrid; D.^a Emilia Bergamo, de Madrid; D. Manuel Sedano Martín, de Vallecas (Madrid); D. Gregorio Gracia Silves re, de Ariza (Zaragoza), D.^a Sergia Oller Jiménez, de Barcelona; D.^a María Fernández, de San Martín de la Torre (Lugo); D. Juan García Conde, de Madrid; D. Manuel Flores García, de Madrid; D.^a Feisa Rivera Ortiz, de Madrid; D. Domingo H rvás, de Esquivias (Toledo); D.^a Visitación Bustamante Berdejo, de Albacete; D. Antonio Sáiz Navarro, de Albacete; D. Julián Sánchez Zambrano, de Lagarrovilla (Badajoz); D. Tomás Gallego, de Socuéllamos (Ciudad Real); D. Enrique Avila García, de Coruña; D. Mariano Domingo Llorente, de Bujalaro (Guadalajara); D. Leónides Frechilla, de Madrid; D.^a María García de Tehus, de Madrid; D. Celedonio Canales Sanz, de Madrid, y D. Juan Cruz y Cruz, de Madrid.

BASE 6.^a—Personas que hayan salvado la vida de algún niño

Seis premios de 300 pesetas cada uno; Diploma de mérito e ins gnia «Pro Infantia» a los señores siguientes:

A D. Roberto Méndez Pérez, de Badajoz; D. Roque Mestre Pidal, de Igualada (Barcelona); D. José Varona Ruiz, de Manzanedo (Burgos); D. Moisés Martínez del Olmo, de Alconchel de la Estrella (Cuenca); doña Matilde Ruiz Lapeira, de Ampuero (Santander), y D. Fausto Zaldumbide Arrieta, de Mundaca (Vizcaya).

BASE 7.^a—Fundadores de Instituciones benéficas

Diploma de Mérito a D. Abelardo Olibera; de Cádiz, y a D. Enrique Magaña, Maestro Nacional de la Escuela de niños de Piedrabuena (Ciudad Real).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los «Boletines Oficiales» de sus respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1927.—Martinez Anido. 436

(«Gaceta del 10 de Abril).

Diputación provincial de Santander

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES

SUBASTA

Esta Comisión provincial ha acordado la celebración de subasta para la construcción del camino vecinal de Bojariza a la carretera de Valladolid a Santander, que importa su presupuesto la cantidad de 19.432,79 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Diputación provincial durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después.

Santander, 16 de Abril de 1927.—El Presidente, Alberto L. Argüello.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO			
		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	
		Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja
Aves																	
Gallinas grandes	Una	10,00	..	1,00	9,00	9,00	8,00	0,50	..	6,50	..	0,25	
Gallinas pequeñ.	»	6,00	6,00	6,00	6,00	0,50	..	4,25	..	0,50	
Gallos	»	10,00	..	2,00	6,50	..	0,50	6,00	..	1,00	9,00	9,00	1,00	..	
Gansos	»	20,00	
Patos grandes..	»	8,00	5,00	4,50	0,50	..	
Patos pequeños.	»	6,00	
Pichones.....	»	2,25	
Pollos grandes .	»	7,00	4,00	0,25	..	6,00	8,00	
Pollos pequeños.	»	5,00	3,00	4,00	6,00	3,75	
Frutas																	
Avellanas	Kilo	1,50	
Limonos	Doce	1,25	..	0,15	1,00	0,90	..	0,20	2,00	0,50	..	1,00	..	0,20	
Manzanas.	Kilo	2,15	0,65	..	1,75	0,50	..	1,00	2,00	0,50	..	1,10	0,20	..	
Naranjas	Doce	0,75	0,50	..	0,40	1,00	1,00	..	0,50	0,60	..	0,20	
Nueces.....	Kilo	1,00	1,40	
Peras	»	3,00	0,50	1,40	
Plátanos.....	Doce	2,50	0,25	..	2,25	3,00	1,80	2,40	
Uva	Kilo	5,00	
Ganado																	
Cabritos.....	Uno	14,00	..	2,00	15,00	17,00	1,00	..	14,00	..	1,00	
Conejos	»	7,50	0,50	..	7,00	2,00	..	3,25	..	0,25	3,50	
Corderos	»	18,00	2,00	..	14,00	17,00	3,00	..	18,00	..	2,00	
Hortalizas																	
Ajos	Kilo	0,75	0,10	..	0,40	..	0,10	1,00	1,50	0,60	0,10	..	
Alubias.....	»	1,40	..	0,55	0,80	..	0,20	2,00	0,90	..	
Berzas	Una	0,65	0,30	0,50	
Cebollas	Kilo	0,75	0,10	..	1,50	2,50	3,00	2,10	..	1,10	0,40	..	
Coles.....	Una	1,30	0,30	0,70	0,40	0,10	..	
Coliflores.....	»	1,75	0,55	..	0,50	..	0,25	1,00	..	0,25	0,15	
Habas frescas..	Kilo	0,80	..	0,20	1,25	0,60	
Judías verdes ..	»	2,50	..	0,50	
Guisantes.....	»	1,00	..	0,15	1,50	0,80	..	0,80	
Lechugas	Doce	2,10	0,60	..	1,25	1,00	0,50	0,60	..	1,20	
Lombarda.....	Una	1,20	0,20	
Patatas	Kilo	0,40	0,40	0,45	0,10	0,50	0,05	..	
Patatas nuevas.	»	1,25	0,85	
Repollos	Uno	2,05	0,80	..	1,00	0,25	..	1,50	0,25	..	0,50	0,60	0,10	..	
Zanahorias	Doce	1,00	0,20	..	0,40	1,20	0,05	..	0,60	
Huevos																	
Del país	Doce	2,50	2,25	2,20	0,05	..	2,50	2,40	0,15	..	
De Galicia	»	2,00	
Leche y derivados																	
Leche	Litro	0,50	0,10	..	0,40	0,50	0,40	0,40	
Mantequilla....	Kilo	7,25	5,00	..	1,25	6,00	1,00	..	7,00	6,00	
Queso fino.....	»	6,00	..	0,50	3,50	4,50	4,00	3,00	
Queso fresco....	»	2,00	..	0,15	1,25	0,05	..	3,75	0,50	..	1,80	0,95	..	1,70	0,20	..	
Pescado																	
Anguilas	Kilo	2,50	
Besugos	»	2,60	..	0,40	3,00	
Bocarte	Doce	0,40	..	0,10	0,35	0,15	0,25	
Cigalas.....	Kilo	5,40	
Fanecas	»	3,50	3,60	
Gallos.....	»	2,30	0,05	
Lenguados.....	»	6,00	
Merluza	»	4,95	..	0,75	5,00	1,00	..	6,00	4,80	0,30	..	
Panchos.....	»	2,00	..	0,25	
Pescadilla	»	3,40	0,60	3,00	2,80	0,30	..	
Sardinias.....	Doce	1,00	

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.
7,00	1,00	..	6,00	8,00	6,00	..	0,25	8,50	0,50	..	8,00	..	1,00
6,00	4,00	7,00	4,25	6,00	0,50	..	6,00
..	6,50	10,00	6,50	..	0,75	9,75	..	0,25	8,00	1,00	..
..	7,00
..	6,00	4,00	3,90	..	1,10
..	3,00	3,00
0,40	4,50	4,00	3,25	2,00
..	2,50	3,00	2,25	6,00
..	4,00	1,00	..
..	2,00	1,25	0,05	..
..	1,50	0,80	1,00	1,25	0,50	..
0,90	0,20	1,50	0,65	0,80	0,75	..	0,55
..	1,40	0,20	..	0,60	0,80	0,90	0,60
..	1,40	1,00	1,70	0,10	..
0,70	1,50
..	3,00	2,40	3,00
..
15,00	1,00	15,00	16,00	..	2,00
15,00	1,00	5,00	7,00	2,00	..
..	18,00	18,00	14,00	..	5,00
0,60	..	0,10	0,80	0,50	..	0,10	0,70	1,50	0,25	..
..	1,25	0,45	..
0,35	0,05	1,00	0,80	0,20	..
1,00	1,30	1,00	..	0,30	0,75	1,20	0,80	..	0,70
..	0,40
..	0,85	0,10	..	1,00	0,70	0,05	2,50	1,60	..
..	1,00	1,25	..	0,25
..	3,00
..	1,40	1,25	..	0,25
..	1,50	1,80	2,00	1,00	..
0,30	..	0,05	0,45	0,05	..	0,40	0,40	0,45	1,00
1,00	0,80	1,00	0,55	1,00	2,00	1,00	..
..	0,75	1,00
2,00	2,25	2,25	2,80	2,10	..	0,15	2,10	..	0,65
..
0,50	0,40	0,60	0,40	0,40	0,50	0,10	..
4,50	4,25	..	0,25	6,00	6,00	5,00	7,00	..	1,00
6,00	5,00	3,25	3,50	4,00	0,10	..
..	3,00	3,00	2,50
..
..	3,00	2,00	3,00
..	0,60	0,30	..	0,15	0,30
..
..
4,50	3,00
..	4,50	..	0,50	5,50	4,25	..	0,25	3,00	..	3,00
..	3,00	2,50
..	3,00	2,50	..	0,50
..	0,80

Santander, 15 de Abril de 1927.—El Secretario, Luis Hermida.—V.º B.º, el Gobernador Civil Presidente, Emilio Gámir Ulibarri.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Oposiciones a la plaza de Mecnógrafa auxiliar de Secretaría

Habiéndose sufrido algunos errores en la redacción del programa de Gramática que, como ampliación al de empleados administrativos, se publicaba en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 39, de fecha 1.º del actual, con el anuncio de la oposición a la plaza de Mecnógrafa de la Secretaría de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de la Comisión municipal Permanente, de fecha 13 del actual, dicho programa ha sido rectificado en la forma que a continuación se inserta, y, por tanto, queda sin ningún efecto ni validez el anteriormente publicado:

PROGRAMA DE GRAMÁTICA, RECTIFICADO

TEMAS

1.º—Idioma o lengua.—Lengua castellana.—Gramática.—Gramática castellana.—Su división.—Abecedario.—Letra, sílaba y palabra.—Su división.—Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

2.º—Acento.—Sus clases.—División de las palabras por el acento.—Grupos a que, gramaticalmente consideradas, pueden reducirse todas las palabras de nuestro idioma.—Su división.—Reglas para el uso de la coma y del punto.

3.º—Accidentes gramaticales de las partes declinables.—Género, número y caso.—Sus clases.—Formación del número plural.—Reglas para el uso del punto y coma y de los dos puntos.

4.º—Nombre.—Sus clases.—Sus accidentes gramaticales.—Reglas para el uso de la B.

5.º—Pronombres.—Sus clases.—Formas de los pronombres personales.—Sus accidentes gramaticales.—Reglas para el uso de la V.

6.º—Artículo.—Sus clases.—Formas del determinado.—Idem del indeterminado.—Sus accidentes gramaticales.—Reglas para el uso de la C, Z, K y Q.

7.º—Adjetivo.—Sus clases.—Grados de comparación.—Formación de superlativos.—Accidentes gramaticales.—Reglas para el uso de la G y J.

8.º—Verbo.—Su división.—Sus accidentes gramaticales.—Número de conjugaciones en nuestra lengua.—Conjugación de los verbos amar y tener.—Reglas para el uso de la H.

9.º—Verbos auxiliares y defectivos.—Conjugación de los verbos partir, haber y ser.—Reglas para el uso de la M, R y X.

10.º—Verbos regulares e irregulares.—Conjugación de los verbos ir, haber y coger.—Reglas para el uso de los signos de interrogación y admiración.

11.º—Participio.—Su división.—Formas irregulares de algunos participios.—Adverbio.—Sus clases.—Formas adverbiales.—Empleo de los puntos suspensivos.

12.º—Preposición.—Sus clases.—Conjugación.—Sus clases.—Empleo del paréntesis y comillas.

13.º—Interjección.—Sus distintos afectos.—Concordancia.—Sus clases.—Abreviaturas más usuales.

En la Secretaría del Ayuntamiento se facilitará, a quien lo desee, el impreso de este programa.

Castro Urdiales a 14 de Abril de 1927.—El Alcalde accidental, José Rivero.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Anuncio de subasta de las obras de arreglo de la carretera y plaza del barrio de Rucoba.

El día nueve de Mayo del corriente año se verificará, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta pública para la contratación de las obras de arreglo de la carretera y plaza del barrio de Rucoba, de esta villa, bajo el tipo máximo de 3.250 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Modelo de proposición

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta para contratar las obras de arreglo de la carretera y plaza del barrio de Rucoba, en la villa de Limpias, anunciada en el B. O. de fecha..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras por el precio de... pesetas.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de pesetas... el 5 por 100.

Fecha y firma.

Dicha proposición se entregará en el acto de la subasta, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de obras de arreglo de la carretera y plaza de Rucoba, Limpias».

Limpias a 13 de Abril de 1927.—El Secretario, Ignacio M. Carrillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de un individuo de estatura regular, de fuerte compleción, rubio, vistiendo blusa larga, negra, de las que usan los tratantes, y de otro que representa tener unos diez y ocho años de edad, delgado, vistiendo chaqueta y pantalón y una chalina azul al cuello, autores de la estafa de mil trescientas noventa pesetas a Raimundo Ruiz Ibáñez, vecino de Mediadoro, hecho ocurrido en esta villa en la tarde del cuatro del actual, cuyos sujetos, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Reinosa a doce de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez. 442

Don Manuel de Iraolagoitia y Biardeau, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia propio del mismo.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Francisco Pérez Marañón, ocurrida en Guriezo el día 16 de Septiembre último, en estado de soltero, y cuyo señor era de 60 años de edad, natural y vecino de Guriezo e hijo de Estanislao y de María; y se llama a quienes se crean con derecho a suceder en la herencia de dicho finado, y esta es la tercera vez, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir tal derecho, dentro del término de

ANUNCIOS OFICIALES

dos meses, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, quienes se personarán en forma en el expediente que sobre declaración de herederos abintestato se tramita en este Juzgado, y en el que nadie ha comparecido hasta la fecha a solicitar aquella herencia. Se apercibe que, de no comparecer nadie en virtud de este tercer llamamiento, se declarará vacante la meritada herencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 998 de la ley adjetiva civil.

Dado en Castro-Urdiales a trece de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Manuel de Iraolagoitia.—
D. S. O., Isidro Sorli. 440

Manuel Sobreviela Martínez, domiciliado últimamente en Zaragoza, Explanada del Sábado, número 38, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reinosa para prestar declaración en sumario que se instruye, con el número 10 de 1927, por estafa, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Reinosa, 13 de Abril de 1927.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez. 443

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción del partido de Villacarriedo.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Arístides Martínez Fernández, procesado en sumario seguido en este Juzgado por varias estafas llevadas a efecto por el mismo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala-audiencia, con el objeto de ampliar su declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: treinta y cuatro años, hijo de Benito y de Asunción, casado con Rosario Menéndez, natural de Ribadeo, ambulante y que tuvo su último domicilio en Santibáñez de Carriedo, de donde salió marchando para las minas de Sobarzo o Camargo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Villacarriedo a trece de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, Fidel Riancho. 439

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por el presente se cita a un tal Gerardo Bohigas, mecánico, conductor de automóviles, que el día 4 de Noviembre del año anterior se hallaba al servicio de la «Sociedad Petrolífera Española», conocida también con el nombre de «Sociedad Ibero-Americana», domiciliada en San Sebastián, y a Julio Rudolt, obrero de la misma Compañía, y que ambos iban en el camión de dicha Sociedad el día de autos, matriculado con el número 3969 en San Sebastián, para que el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que, por daños, se instruye, apercibidos con que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villacarriedo a 13 de Abril de 1927.—El Juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., Fidel Riancho. 441

Ayuntamiento de Limpias

Los contribuyentes, vecinos o forasteros, de este término municipal, cuya riqueza rústica, pecuaria o urbana haya sido alterada, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes de Abril, las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión, en los que conste el pago de los derechos reales a la Hacienda.

Limpias a 11 de Abril de 1927.—El Alcalde, Juan Arrieta.

Ayuntamiento de Santoña

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las declaraciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, apercibiéndoles que, de no presentarse en dicho plazo, no serán admitidas.

Santoña, 11 de Abril de 1927.—El Alcalde, C. Mazas.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formadas por este Ayuntamiento las relaciones de los vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal para la estimación del repartimiento de utilidades que ha de regir en el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría, por el plazo de siete días, según dispone el artículo 489 del Estatuto vigente.

Santiurde de Reinosa a 12 de Abril de 1927.—El Alcalde, Abraham Cuevas.

Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo

Vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, de censo de población inferior a cuatro mil habitantes, se anuncia su provisión, por traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Torrelavega, cabeza de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid».

Alfoz de Lloredo a 6 de Abril de 1927.—Eugenio Ceballos.

Juzgado municipal de Cieza

Se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las que serán provistas por el turno de traslación con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Torrelavega, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cieza, 9 de Abril de 1927.—El Juez, Manuel Bustillo.

Ayuntamiento de Solórzano

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hallan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en esta Secretaría municipal, hasta el 30 del corriente, las declaraciones de altas y bajas correspondientes, con los documentos acreditativos de la transmisión de dominio y pago de los derechos reales.

Solórzano, 5 de Abril de 1927.—El Alcalde accidental, Enrique Cagigal.

Juzgado municipal de San Felices de Buelna

Don Ricardo Toca Campuzano, Juez municipal y encargado del Registro civil de San Felices de Buelna.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en los que reúnan las condiciones exigidas por el R. D. de 29 de Noviembre de 1920 que la soliciten dentro del plazo de treinta días, que empieza a contarse desde la publicación de este anuncio, debiendo dirigirse las instancias documentadas al señor Juez de primera instancia de Torrelavega, a que corresponde este término.

Se advierte que el censo de población es de 2.059 habitantes y que el Secretario no tiene otros emolumentos que los derechos del arancel vigente.

San Felices de Buelna, 8 de Abril de 1927.—El Juez municipal, Ricardo Toca.—El Secretario accidental, Antonio G. del Rivero.

Juzgado municipal de Suances

Don Román Mata Seco, Juez municipal de la villa de Suances.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer con arreglo al R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Torrelavega, a que corresponde este Juzgado, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Este término municipal consta de 2.761 habitantes y el Secretario y suplente no perciben otros derechos que los designados en el arancel vigente.

Suances a 9 de Abril de 1927.—El Juez, Román Mata.—El Secretario accidental, José Pedraja. 444

Ayuntamiento de Selaya

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ildelfonso Diego y Diego, número 25 del reemplazo del año 1924, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pacífico Diego y Diego; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pacífico se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pacífico Diego y Diego para que comparezca ante mi au-

toridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ildelfonso Diego y Diego.

El repetido Pacífico Diego y Diego es natural de esta villa, hijo de Alejandro Diego Sáinz y de Inés Diego Sáinz, y cuenta 38 años de edad.

Selaya a 12 de Abril de 1927.—El Alcalde, J. Venero Sañudo.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Hasta el día 30 del presente mes, tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por transmisión de bienes, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, acompañando a las mismas los documentos que lo acrediten y de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santiurde de Reinosa a 12 de Abril de 1927.—El Alcalde, Abraham Cuevas.

Ayuntamiento de Guriezo

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las matrículas formadas de los perros y ganadería que existen en este Municipio, a los efectos del arbitrio establecido sobre los mismos, quedan expuestas al público, por término de ocho días, según disponen las ordenanzas aprobadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

Guriezo, 12 de Abril de 1927.—El Alcalde, Francisco Revillas.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 12.813, serie Y, comprensivo de pesetas nominales 24.500 de Deuda Interior 4 por 100, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 3 de Abril de 1927.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 107.072, se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 6 de Abril de 1927.—El Director Gerente, José Luis Gómez García.